



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA DOLORES GÓMEZ PIQUERAS
26/10/2020



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Alcaldía

BANDO

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Que en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y considerando que con fecha de 26 de octubre de 2020 se ha detectado por PCR la existencia de un caso positivo en Covid-19 dentro de la localidad, el Ayuntamiento de Carcelén informa e insta a la ciudadanía a acatar las siguientes medidas:

- Existe evidencia de que el contacto social, en espacios tanto abiertos como cerrados en los que no se guardan las debidas medidas de distanciamiento y prevención, conlleva un alto riesgo de transmisión del virus. Por ello desde esta Alcaldía se insiste en **que se extremen las medidas de prevención del contagio de la covid**: uso de mascarilla, distancia social, uso de geles hidroalcohólicos. Asimismo, se apela a «la responsabilidad y civismo individual y colectivo de todos para que los casos en la localidad no aumenten y podamos controlar los efectos de esta segunda ola.
- Se insta a todos a ser respetuosos y generosos en sus actitudes y acciones para con el resto de convecinos de Carcelén. Debemos limitar a lo imprescindible los encuentros sociales; y evitar todos los comportamientos o conductas que puedan agravar la situación del municipio. Con cada incumplimiento de las normas sanitarias, ponemos en peligro nuestra vida, la de nuestros padres, de nuestros hermanos, de nuestros mayores, de nuestros amigos y de todos nuestros vecinos. Debemos pensar en nosotros y en cada uno de ellos y actuar con la máxima diligencia y responsabilidad.
- **Se suprime el mercadillo semanal al aire libre.**
- Las Oficinas de atención al Público del Ayuntamiento de Carcelén permanecerán cerradas hasta el Viernes 30 de Octubre. La atención ciudadana se llevará a cabo de manera telefónica en el teléfono 967-403001, y telemática en los siguientes enlaces:
 - carcelen@dipualba.es
 - <https://carcelen.sedipualba.es/>
- Durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:
 - a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
 - b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
 - d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
 - e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA FETK YJ9K 9MVL VKUV

BANDO COVID-19 OCTUBRE 2020 - SEFYCU 2204716

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA DOLORES GÓMEZ PIQUERAS
26/10/2020



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Alcaldía

- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
 - i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
-
- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que **no se supere el número máximo de seis personas**, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de las agrupaciones en que se incluyan tanto personas convivientes como personas no convivientes, el número máximo a que se refiere el párrafo anterior será de seis personas.
 - Se limita la permanencia de personas en lugares de culto mediante la fijación, por parte de la autoridad competente delegada correspondiente, de aforos para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos. Dicha limitación no podrá afectar en ningún caso al ejercicio privado e individual de la libertad religiosa.
 - Las visitas al Cementerio Municipal deberán escalonarse para evitar concentraciones de personas. De esta forma se solicita la colaboración y responsabilidad y que las visitas se produzcan durante esta semana y no exclusivamente el fin de semana (salvo aquellos casos en que sea imposible acudir entre semana). Debemos intentar evitar grandes aglomeraciones y reducir el aforo al máximo.
 - El incumplimiento del contenido del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes será sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Carcelén a 26 de octubre de 2020
LA ALCALDESA,

FDO.: María Dolores Gómez Piqueras



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA FETK YJ9K 9MVL VKUV

BANDO COVID-19 OCTUBRE 2020 - SEFYCU 2204716

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2